

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE CAPACITADORES-ASISTENTES Y SUPERVISORES ELECTORALES QUE PARTICIPARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG206/2002.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCION, CONTRATACION, CAPACITACION Y EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE CAPACITADORES-ASISTENTES Y SUPERVISORES ELECTORALES QUE PARTICIPARAN EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003.

ANTECEDENTES

I. EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 1999-2000 EL CONSEJO GENERAL APROBO CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1999 EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCENTRO EN UN SOLO FUNCIONARIO LOS TRABAJOS QUE REALIZAN EL CAPACITADOR ELECTORAL Y EL ASISTENTE ELECTORAL PARA LA INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y LAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA DURANTE LAS ETAPAS DE PREPARACION Y DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL, ASI COMO DE RESULTADOS Y DECLARACIONES DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES, DERIVADO DE DIVERSOS ESTUDIOS Y DIAGNOSTICOS REALIZADOS POR LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, DE ORGANIZACION ELECTORAL Y LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL RESPECTIVAS.

II. EL CONSEJO GENERAL EN EL ACUERDO ANTES SEÑALADO APROBO TOMAR COMO BASE PARA LA CONTRATACION DE LOS CAPACITADORES-ASISTENTES Y SUPERVISORES ELECTORALES, LOS REQUISITOS QUE EL ARTICULO 241-A, PARRAFO 3 DEL CODIGO ELECTORAL ESTABLECE PARA LOS ASISTENTES ELECTORALES.

III. EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EN LA SENTENCIA DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1999, RECAIDA AL EXPEDIENTE SUP-RAP-031/99, CONFIRMO LA DECISION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE UNIFICAR LAS FUNCIONES DE CAPACITACION Y ASISTENCIA ELECTORAL EN UNA SOLA FIGURA, CON EL PROPOSITO DE OBTENER MEJORES RESULTADOS EN LA INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y EN LA ASISTENCIA ELECTORAL.

IV. EN LA SENTENCIA CITADA EN EL PUNTO ANTERIOR, LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EN SU RESOLUTIVO PRIMERO ORDENO MODIFICAR EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1999, AL TENOR DE LO SIGUIENTE: "...LOS CONSEJOS DISTRITALES TENDRAN LA FACULTAD PARA DESIGNAR COMO CAPACITADORES, SUPERVISORES Y ASISTENTES ELECTORALES A CIUDADANOS QUE NO HAYAN ACREDITADO COMO MINIMO EL NIVEL DE EDUCACION MEDIA BASICA, EN AQUELLOS DISTRITOS CUYAS CARACTERISTICAS GEOGRAFICAS, DEMOGRAFICAS Y SOCIOCULTURALES ASI LO JUSTIFIQUEN, SIEMPRE Y CUANDO DICHA CIRCUNSTANCIA SE ACREDITE FEHACIEMENTE EN CADA CASO CONCRETO. LOS PROCEDIMIENTOS SE SUJETARAN AL INSTRUCTIVO Y LA CONVOCATORIA QUE SE AGREGAN COMO ANEXO AL PRESENTE ACUERDO..."

V. DERIVADO DE LA DECISION DE CONCENTRAR EN UNA SOLA PERSONA LAS FUNCIONES DEL CAPACITADOR Y DEL ASISTENTE ELECTORAL, EN EL PROCESO ELECTORAL 1999-2000, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PUDO CONTAR CON PERSONAL CALIFICADO Y CON MAYORES NIVELES DE INFORMACION Y DE INSTRUCCION EN LAS ETAPAS DE PREPARACION DE LA ELECCION Y DE LA JORNADA ELECTORAL, ADEMAS DE QUE PERMITIO GENERAR UN AMBIENTE DE CONFIANZA A LOS CIUDADANOS DESIGNADOS COMO FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO, AUTONOMO, DENOMINADO INSTITUTO

FEDERAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN CUYA INTEGRACION PARTICIPAN EL PODER LEGISLATIVO DE LA UNION, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y LOS CIUDADANOS.

2. QUE EL CONSEJO GENERAL ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO, SEGUN LO DETERMINAN LOS ARTICULOS 41 DE LA PROPIA CONSTITUCION Y 73 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

3. TAL Y COMO SE SEÑALA EN EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS b) Y z) DEL CODIGO FEDERAL ELECTORAL, SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO, Y CONOCER, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE Y DE SUS COMISIONES, LAS ACTIVIDADES DE LOS MISMOS, ASI COMO LOS INFORMES ESPECIFICOS QUE EL CONSEJO GENERAL ESTIME NECESARIO SOLICITARLES; ADEMAS DE DICTAR LOS ACUERDOS RESPECTIVOS PARA HACER EFECTIVAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALA EL PROPIO ORDENAMIENTO.

4. QUE EL ARTICULO 94, PARRAFO 1, INCISOS a) Y c) DEL CODIGO FEDERAL ELECTORAL, CONFIERE A LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL LAS ATRIBUCIONES DE APOYAR LA INTEGRACION, INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS, ASI COMO DE PROVEER LO NECESARIO PARA LA IMPRESION Y DISTRIBUCION DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL AUTORIZADA.

5. QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 96, PARRAFO 1, INCISOS a) Y b) DEL CODIGO DE LA MATERIA, CORRESPONDE A LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA ELABORAR Y PROPONER LOS PROGRAMAS DE EDUCACION CIVICA Y CAPACITACION ELECTORAL QUE DESARROLLEN LAS JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES EJECUTIVAS, ADEMAS DE COORDINAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS EN ESTA MATERIA.

6. QUE EL ARTICULO 110 DEL CODIGO FEDERAL ELECTORAL CONFIERE A LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS, ENTRE OTRAS, LAS ATRIBUCIONES PARA EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS RELATIVOS A ORGANIZACION ELECTORAL Y CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA; PROPONER AL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE EL NUMERO Y UBICACION DE LAS CASILLAS QUE HABRAN DE INSTALARSE EN CADA UNA DE LAS SECCIONES COMPRENDIDAS EN SU DISTRITO, ASI COMO CAPACITAR A LOS CIUDADANOS QUE HABRAN DE INTEGRAR LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, ASI COMO PRESENTAR AL CONSEJO DISTRITAL PARA SU APROBACION, LAS PROPUESTAS DE QUIENES FUNGIRAN COMO ASISTENTES ELECTORALES EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL.

7. QUE PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCION Y CONTRATACION DE LOS CAPACITADORES-ASISTENTES Y SUPERVISORES ELECTORALES ES NECESARIO EXPEDIR UNA CONVOCATORIA PUBLICA EN LA QUE SE ESTABLEZCAN LOS REQUISITOS Y LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑARA DICHO PERSONAL EVENTUAL. POR OTRA PARTE, SE DEBERAN ESTABLECER LOS CRITERIOS A LOS QUE SE SUJETARAN LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS PARA QUE DIFUNDAN Y DISTRIBUYAN LA CONVOCATORIA EN LOS LUGARES PUBLICOS DE MAYOR AFLUENCIA CIUDADANA DE CADA DISTRITO ELECTORAL.

8. QUE EL ARTICULO 241-A, PARRAFO 1 DEL CODIGO MULTICITADO, ESTABLECE COMO ATRIBUCION DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, PARA DESIGNAR A UN NUMERO SUFICIENTE DE ASISTENTES ELECTORALES, DE ENTRE LOS CIUDADANOS QUE HUBIEREN ATENDIDO LA CONVOCATORIA PUBLICA EXPEDIDA PARA TAL EFECTO.

9. QUE EL ARTICULO 116, PARRAFO 1, INCISO l) DEL CODIGO DE LA MATERIA, ESTABLECE COMO ATRIBUCION DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL.

10. QUE EL ARTICULO 193, PARRAFOS 1 Y 2, INCISO c) DEL CITADO CODIGO ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR A LOS CIUDADANOS QUE RESULTEN SELECCIONADOS DE LA PRIMERA INSACULACION A UN CURSO DE CAPACITACION ELECTORAL. ASIMISMO, DETERMINA QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ANTE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO PUEDAN VIGILAR LOS PROCEDIMIENTOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO.

11. QUE EN VIRTUD DE QUE EN ALGUNOS DE LOS DISTRITOS ELECTORALES NO SE RECIBIO EL NUMERO SUFICIENTE DE SOLICITUDES DE ASPIRANTES A CAPACITADORES-ASISTENTES Y SUPERVISORES ELECTORALES EN LA FECHA ESTABLECIDA, EL 29 DE FEBRERO DE 2000, EL CONSEJO GENERAL APROBO UN ACUERDO FACULTANDO A LOS CONSEJOS DISTRITALES PARA EMITIR NUEVAS CONVOCATORIAS PUBLICAS A EFECTO DE CUBRIR EVENTUALES VACANTES E INTEGRAR LAS LISTAS DE RESERVA DE CAPACITADORES-ASISTENTES Y SUPERVISORES ELECTORALES.

12. QUE EL ARTICULO 241-A, PARRAFO 2, INCISOS a) AL e) DEL CODIGO DE LA MATERIA, ESTABLECEN LAS FUNCIONES DE LOS ASISTENTES ELECTORALES, RELATIVAS A LA RECEPCION Y DISTRIBUCION DE LA DOCUMENTACION Y MATERIALES ELECTORALES EN LOS DIAS PREVIOS A LA ELECCION, VERIFICACION DE LA INSTALACION Y CLAUSURA DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, INFORMACION SOBRE LOS INCIDENTES OCURRIDOS DURANTE LA JORNADA ELECTORAL, APOYO A LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA EN EL TRASLADO DE LOS PAQUETES ELECTORALES, RECOLECCION DE LA DOCUMENTACION Y AQUELLAS QUE EXPRESAMENTE LES CONFIERA EL CONSEJO DISTRITAL RESPECTIVO.

13. QUE DERIVADO DE LO EXPUESTO CON ANTERIORIDAD, ES NECESARIO QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITA EL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARAN LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCION, CONTRATACION Y EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE CAPACITADORES-ASISTENTES Y SUPERVISORES ELECTORALES QUE PARTICIPARAN EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003.

DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS SEÑALADOS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 73; 94; PARRAFO 1, INCISOS a) Y c); 96, PARRAFO 1, INCISOS a) Y b); 110; 116, PARRAFO 1, INCISO L); 193 PARRAFO 1 INCISO c); 238, PARRAFOS 3 Y 4 Y 241-A DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS b) Y z) DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCION, CONTRATACION, CAPACITACION Y EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE CAPACITADORES-ASISTENTES Y SUPERVISORES ELECTORALES QUE PARTICIPARAN EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003, EL CUAL FORMA PARTE Y SE ANEXA AL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.- SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE CAPACITADORES-ASISTENTES Y SUPERVISORES ELECTORALES QUE OBRA EN EL ANEXO AL PRESENTE ACUERDO. LA FECHA DE INICIO DE LA DIFUSION DE LA MISMA SERA DETERMINADA POR CADA JUNTA, TOMANDO EN CONSIDERACION LAS CARACTERISTICAS DE SU DISTRITO, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA APROBACION DEL PRESENTE ACUERDO Y HASTA EL 25 DE ENERO DE 2003. LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS DIFUNDIRAN Y DISTRIBUIRAN EN LOS LUGARES PUBLICOS DE MAYOR AFLUENCIA CIUDADANA DE CADA DISTRITO ELECTORAL, LA CONVOCATORIA REFERIDA.

TERCERO.- PREVIA APROBACION DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, EL 22 DE FEBRERO DEL AÑO DE LA ELECCION LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS CONTRATARAN A UN TOTAL DE 21,000 CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES.

CUARTO.- LA CONTRATACION DEL PERSONAL EVENTUAL A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO, SE REALIZARA CON BASE EN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PARRAFO 3 DEL ARTICULO 241-A DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, UNA VEZ CONCLUIDAS LAS FASES DE LA EVALUACION ESTABLECIDA EN EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO Y SE REGULAN EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SEÑALADO EN EL PUNTO PRIMERO.

QUINTO.- LA EVALUACION QUE LAS JUNTAS EJECUTIVAS Y CONSEJOS DISTRITALES APLICARAN A LOS ASPIRANTES A CONTRATAR COMO CAPACITADORES-ASISTENTES COMPRENDERA LAS SIGUIENTES ETAPAS:

- 1) DEL 6 AL 25 DE ENERO DE 2003, ENTREGA Y RECEPCION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS COMPROBATORIOS.
- 2) DEL 6 AL 25 DE ENERO DE 2003, EVALUACION CURRICULAR.

- 3) DEL 6 AL 28 DE ENERO DE 2003, ENTREVISTA.
- 4) 31 DE ENERO DE 2003, APLICACION A NIVEL NACIONAL DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.
- 5) 3 DE FEBRERO DE 2003, SESION DE TRABAJO CONJUNTA DE CONSEJOS Y JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS PARA CALIFICAR LOS EXAMENES DE CONOCIMIENTOS.
- 6) 7 DE FEBRERO DE 2003, ENTREGA A LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL LISTADO DE ASPIRANTES CON LOS RESULTADOS DE LA EVALUACION INTEGRAL.

SEXTO.- EN LA SESION ORDINARIA QUE CELEBRE EL CONSEJO DISTRITAL EN EL MES DE FEBRERO, SE APROBARA LA CONTRATACION DE LOS CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES, LA CUAL SURTIRA EFECTOS A PARTIR DEL DIA 22 DE ESE MISMO MES.

SEPTIMO.- UNA VEZ CONTRATADOS LOS CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES, LOS VOCALES DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, Y DE ORGANIZACION ELECTORAL, CON EL APOYO DEL DEMAS PERSONAL DE LA JUNTA, DURANTE LA PRIMERA SEMANA DEL CURSO DE CAPACITACION QUE SE LES IMPARTIRA, SELECCIONARAN A QUIENES FUNGIRAN COMO SUPERVISORES ELECTORALES. DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL MANUAL A QUE SE REFIERE EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, LOS CONSEJOS DISTRITALES DESIGNARAN EL 27 DE FEBRERO EN SESION EXTRAORDINARIA A LOS SUPERVISORES ELECTORALES QUE CORRESPONDAN A CADA DISTRITO ELECTORAL, CONFORME A LOS CRITERIOS APROBADOS POR LAS COMISIONES DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, Y DE ORGANIZACION ELECTORAL, A PROPUESTA DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS CORRESPONDIENTES.

OCTAVO.- CON EL PROPOSITO DE QUE LA CIUDADANIA IDENTIFIQUE AL PERSONAL EVENTUAL DEL IFE QUE PARTICIPARA EN LAS TAREAS DE CAPACITACION Y ASISTENCIA ELECTORAL, LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS ENTREGARAN A LOS CAPACITADORES-ASISTENTES Y SUPERVISORES ELECTORALES UN JUEGO DE PRENDAS COMO APOYO PARA EL TRABAJO QUE DESARROLLARAN EN EL CAMPO.

NOVENO.- DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL CUAL SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL EL ESTABLECIMIENTO DE TREINTA Y CINCO OFICINAS MUNICIPALES DISTRIBUIDAS EN TREINTA Y DOS DISTRITOS ELECTORALES DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2002, LAS OFICINAS MUNICIPALES FUNGIRAN COMO BASE DE APOYO PARA LAS TAREAS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA Y DE ORGANIZACION ELECTORAL, LAS CUALES SE PRECISAN EN EL MANUAL DE OPERACION RESPECTIVO QUE OBRA COMO ANEXO 3 DEL REFERIDO ACUERDO.

DECIMO.- LAS AREAS DE RESPONSABILIDAD EN LAS QUE DESARROLLARAN SUS FUNCIONES LOS CAPACITADORES-ASISTENTES Y SUPERVISORES ELECTORALES, SE DETERMINARAN POR LAS JUNTAS DISTRITALES, LAS CUALES DEBERAN HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES EN LA SESION ORDINARIA DEL MES DE FEBRERO. SI DURANTE EL PROCESO ELECTORAL SE PRESENTARA UNA SITUACION EXTRAORDINARIA QUE HAGA NECESARIO EL AJUSTE A LA DELIMITACION DE UNA O VARIAS AREAS DE RESPONSABILIDAD, ESTO DEBERA SER APROBADO POR EL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS ELABORADOS POR LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA Y DE ORGANIZACION ELECTORAL, MISMO QUE SE INCLUYEN COMO ANEXO.

DECIMO PRIMERO.- LOS CAPACITADORES-ASISTENTES Y SUPERVISORES ELECTORALES RECIBIRAN DOS CURSOS DE CAPACITACION, BAJO LA COORDINACION DE LOS VOCALES EJECUTIVOS CON EL APOYO DE LOS VOCALES DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA Y DE ORGANIZACION ELECTORAL, Y LA COLABORACION DE LOS DEMAS VOCALES INTEGRANTES DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA QUE CORRESPONDA. EL PRIMER CURSO SE REALIZARA DEL 22 DE FEBRERO AL 4 DE MARZO DE 2003 Y EL SEGUNDO SE IMPARTIRA DEL 2 AL 7 DE MAYO.

DECIMO SEGUNDO.- EL PROCEDIMIENTO PARA QUE LAS JUNTAS DISTRITALES CUBRAN EVENTUALES VACANTES DE SUPERVISORES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES SE REALIZARA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- A) TOMANDO EN CUENTA LOS RESULTADOS DE LA EVALUACION MENCIONADA EN EL PUNTO SEPTIMO DEL PRESENTE ACUERDO, CUANDO SE PRESENTE LA BAJA DE ALGUN SUPERVISOR, LA PLAZA VACANTE DEBERA SER

OCUPADA CON EL CAPACITADOR-ASISTENTE QUE SE CONSIDERE MAS APTO Y REUNA EL PERFIL ADECUADO PARA OCUPAR EL CARGO.

B) SI LAS VACANTES SON DE CAPACITADOR-ASISTENTE, ESTAS DEBERAN SER CUBIERTAS CON LOS ASPIRANTES DE LA LISTA DE RESERVA.

C) EN CASO DE NO CONTAR CON EL NUMERO SUFICIENTE DE CAPACITADORES-ASISTENTES EN LA LISTA DE RESERVA, LOS CONSEJOS EXPEDIRAN LAS CONVOCATORIAS NECESARIAS PARA CUBRIR LAS VACANTES QUE SE VAYAN GENERANDO. EL PLAZO PARA LA PUBLICACION DE LAS CONVOCATORIAS SERA DEL 23 DE FEBRERO AL 15 DE JUNIO DE 2003.

D) EN TODO CASO, LAS NUEVAS CONVOCATORIAS DEBERAN CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO, EN LA CONVOCATORIA Y EN EL MANUAL CORRESPONDIENTE.

DECIMO TERCERO.- ENTRE EL 5 Y EL 7 DE MAYO, LOS VOCALES DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA Y DE ORGANIZACION ELECTORAL, EVALUARAN EL DESEMPEÑO EN LA PRIMERA ETAPA DE LOS CAPACITADORES-ASISTENTES Y SUPERVISORES ELECTORALES, CONFORME A LOS CRITERIOS E INSTRUCTIVO QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DEL PRESENTE ACUERDO Y ELABORARAN LAS RELACIONES QUE CONTENGAN LAS CALIFICACIONES DE LOS CAPACITADORES-ASISTENTES Y SUPERVISORES ELECTORALES.

DECIMO CUARTO.- EL 9 DE MAYO LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS ENTREGARAN A LOS CONSEJOS DISTRITALES LAS LISTAS QUE CONTENGAN LOS RESULTADOS A QUE SE REFIERE EL PUNTO DE ACUERDO ANTERIOR, IDENTIFICANDO A LOS CAPACITADORES-ASISTENTES Y SUPERVISORES ELECTORALES QUE APRUEBEN LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO Y QUE CONTINUARAN REALIZANDO LAS LABORES DE CAPACITACION Y ASISTENCIA ELECTORAL .

DECIMO QUINTO.- EL 16 DE MAYO LOS CONSEJOS DISTRITALES EN SESION EXTRAORDINARIA DESIGNARAN A LOS ASISTENTES ELECTORALES CON BASE EN LOS RESULTADOS DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO.

DECIMO SEXTO.- DURANTE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ACUERDO Y EN EL MANUAL ANEXO, LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES PODRAN VERIFICAR CUALQUIERA DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCION, CONTRATACION, CAPACITACION Y EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE CAPACITADORES-ASISTENTES Y SUPERVISORES ELECTORALES.

DECIMO SEPTIMO.- LAS JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES EJECUTIVAS INFORMARAN A LOS CONSEJOS CORRESPONDIENTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS ETAPAS DE RECLUTAMIENTO, SELECCION, CONTRATACION, CAPACITACION Y EVALUACION DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO.

DECIMO OCTAVO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION PARA QUE INFORME A LAS COMISIONES DE ADMINISTRACION, DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA Y DE ORGANIZACION ELECTORAL, LOS MECANISMOS QUE IMPLEMENTARA PARA OPTIMIZAR EL PAGO DE SALARIOS Y GASTOS DE CAMPO DEL PERSONAL A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO LOS RECURSOS ASIGNADOS A CADA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA PARA APOYAR LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS QUE SE GENEREN PARA ESTA ACTIVIDAD DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL, TOMANDO EN CONSIDERACION LA COMPLEJIDAD DE CADA UNO DE LOS DISTRITOS Y DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

DECIMO NOVENO.- LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES INFORMARAN A LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA Y DE ORGANIZACION ELECTORAL, SOBRE EL RESULTADO DE CADA UNO DE LOS PROCESOS PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO EN LOS TERMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL ANEXO. DICHO INFORME SE INTEGRARA A TRAVES DE LOS FORMATOS E INFORMACION CONTENIDA EN LOS SISTEMAS INFORMATICOS DE LA RED IFE Y COMPRENDERAN CADA UNO DE LOS DISTRITOS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE LES CORRESPONDE, PARA QUE ESTAS A SU VEZ, LO HAGAN DEL CONOCIMIENTO DE LAS COMISIONES RESPECTIVAS DEL CONSEJO GENERAL.

VIGESIMO.- NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES, PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO Y DIFUSION.

VIGESIMO PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERA SER PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.